

## ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 05 DE ENERO DEL 2021

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las catorce horas con dos minutos del día martes cinco de enero de dos mil veintiuno, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, Rossely Denisse Villanueva Kuyoc quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muy buenas tardes, a todas y a todos, damos inicio a esta Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo; señora Secretaria General de Acuerdos en Funciones proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión no presencial, a través de la plataforma electrónica Zoom.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:** Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año dos mil veinte, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma zoom, al que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta sesión no presencial.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias Señora Secretaria en funciones, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente sesión, proceda por favor señora Secretaria General en funciones a dar cuenta de los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Presidente, en la presente sesión se atenderá un asunto correspondiente a un incidente de inejecución de sentencia con clave de identificación CI-001/JDC/062/2020 cuyos nombres del actor y autoridad señalada como responsable se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional, es la cuenta Magistrado Presidente.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias. En atención con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Licenciado Erick Alejandro Villanueva Ramírez, Secretario Auxiliar de Estudio y Cuenta abrir su micrófono y video para dar cuenta del proyecto de resolución del cuaderno incidental uno relativo al expediente JDC/062/2020 que fuera turnado para su resolución a la ponencia de la señora Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

**SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, ERICK ALEJANDRO VILLANUEVA RAMÍREZ:** Con su autorización Magistrado Presidente, Señora y Señor Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al Incidente de Inejecución de Sentencia identificado con la clave INC-1/JDC/062/2020, promovido por el ciudadano Leobardo Rojas López. Del escrito incidental presentado por el actor, se desprende que este se duele del incumplimiento de la sentencia emitida dentro del expediente JDC/062/2020, por parte de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, ya que considera que con la emisión de los acuerdos 129/PRD/DNE/2020 y 130/PRD/DNE/2020, emitidos por la responsable de manera dolosa desacata lo ordenado por este Tribunal. Agravio que se propone declarar fundado.

En la resolución JDC/062/2020, este Tribunal ordenó a la DNE del PRD que en el plazo de cinco de días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución llevara a cabo la sesión de instalación del Consejo Estatal de PRD en Quintana Roo, les tomara la protesta correspondiente y se desahogara el orden del día previamente establecido; así como que dentro del plazo de veinticuatro horas posteriores a la celebración de la sesión de Instalación informa a este Tribunal el cumplimiento a lo ordenado.

Mediante oficio TEQROO/SG/NOT./176/2020, se llevó a cabo la notificación correspondiente a la DNE, documento en el cual obra el sello de la Secretaría Técnica de la DNE del PRD, y en el que se asienta que siendo las trece horas con treinta minutos del día veintidós de diciembre, acusaron de recibido la copia certificada de la resolución, teniéndose como legalmente notificados.

De la inspección realizada a los autos del presente incidente, se puede advertir que obra la Razón de Revisión de Correo Electrónico, de fecha cuatro de enero del presente año, en la cual se hizo constar que no se ha recepcionado en el correo institucional de este Tribunal avisos.teqroo@gmail.com, correo alguno por parte de la DNE del PRD, así como tampoco de manera física, documentación en donde se informe sobre el cumplimiento a lo ordenado; circunstancia que permanece hasta la emisión de la presente resolución.

Así mismo, es un hecho público y notorio para este Tribunal, que la DNE emitió los acuerdos 129/PRD/DNE/2020, mediante el cual se nombra al Delegado Político en el estado de Quintana Roo; y 130/PRD/DNE/2020, mediante el cual se aprueba la convocatoria a sesión del CE del estado de Quintana Roo, para su instalación a celebrarse el treinta de enero de dos mil veintiuno.

Por cuanto al acuerdo 129/PRD/DNE/2020, se advierte que la responsable inobservó lo señalado por este Tribunal en la resolución JDC/062/2020, emitiendo el acuerdo en comento en los mismos términos argumentativos y normativos que el revocado acuerdo 20/PRD/DNE/2020; con la distinción de establecer que desde el momento de la emisión del acuerdo todo aquello realizado por el Delegado designado quedaría firme y ratificado por la DNE del PRD.

En consecuencia, se tiene a la DNE en un flagrante desacato a lo ordenado por este Tribunal, al emitir el acuerdo 129/PRD/DNE/2020, por ser contrario a lo ordenado, ya que continúa fundando el nombramiento del Delegado Político en el artículo 39, Apartado A, fracción XIII, inciso c) del Estatuto, así como, por no haber exceptuado las facultades de representar al Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Quintana Roo y de presidir al citado órgano partista, de las otorgadas al Delegado Político.

Por lo que, se propone revocar el acuerdo 129/PRD/DNE/2020, así como todos los

actos que de él se deriven; por no apegarse a lo señalado por este Tribunal en la resolución del juicio ciudadano JDC/062/2020.-

En lo que respecta, al acuerdo 130/PRD/DNE/2020, mediante el cual se aprueba la convocatoria a sesión del CE electo del PRD del estado de Quintana Roo, para su instalación a celebrarse el día treinta de enero de dos mil veintiuno, resulta ser un acto de evidente desacato a lo ordenado por este Tribunal en la resolución del juicio ciudadano JDC/062/2020.-

Resultando en un acto de rebeldía y sin que medie justificación alguna que hubiere hecho valer en el acuerdo, la responsable determinó llevar a cabo la sesión de instalación ordenada hasta el próximo treinta de enero del presente año, periodo en demasía fuera del plazo otorgado por este órgano jurisdiccional.-

El incumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, se traduce en un acto que vulnera de manera dolosa y negligente los derechos político electorales del actor, de los consejeros estatales electos y en general de la militancia al no tener debidamente instalados y en operación sus órganos partidistas, esencialmente cuando nos encontramos a tres días de dar inicio oficial al Proceso Electoral Local Ordinario de dos mil veintiuno, en el cual se renovaran los once Ayuntamientos de los que se compone el estado de Quintana Roo.-

Por lo que, se propone revocar el acuerdo 130/PRD/DNE/2020, por no apegarse a lo ordenado por este Tribunal en la resolución del juicio ciudadano JDC/062/2020.-

Por los actos ya referidos, se propone amonestar a la DNE del PRD por el incumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en la resolución emitida en fecha dieciocho de diciembre, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/062/2020.-

En consecuencia de todo lo anterior se proponen como medidas para hacer efectivo el cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en la resolución JDC/062/2020 lo siguiente:-

a) Ordenar a la DNE del PRD, llevar a cabo la sesión de instalación del Consejo Estatal electo del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Quintana Roo, el día once de enero del presente año, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria; debiendo desahogar en su totalidad el orden del día previamente establecido en la Convocatoria de fecha veintiocho de diciembre.-

b) Así mismo, dentro del plazo de veinticuatro horas posteriores a la celebración de la sesión de Instalación deberá informar a este Tribunal el cumplimiento lo ordenado en la presente resolución. c) Apercibiéndoseles que de no cumplir con lo ordenado, este Tribunal en plenitud de jurisdicción con fundamento en los artículos 8 y 66 de la Ley de Medios, emitirá la convocatoria correspondiente y llevara a cabo la sesión de instalación del Consejo Estatal electo del Partido de la Revolución Democrática en Quintana Roo, con el desahogo respectivo del orden día previamente establecido; y ordenará al Órgano de Justicia Intrapartidaria del citado partido político dar inicio a los procedimientos de deslinde de responsabilidad contra quien o quienes resulten responsables por el incumplimiento a la presente resolución Es la cuenta Magistrado Presidente, y Señora y Señor Magistrado.-

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias señor Secretario Auxiliar queda a consideración de la señora Magistrada y el señor Magistrado el proyecto propuesto,

por si quisieran hacer uso de la voz o realizar alguna observación que por favor lo manifiesten. Adelante señor Magistrado

**MAGISTRADO SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muy buenas tardes a todos los que nos ven por las redes sociales y por estos medios de comunicación, pues más que nada, antes una felicitación a la Magistrada y a su extraordinaria ponencia por ponernos a consideración en tan breve término y con este estudio exhaustivo la propuesta de cuenta, pues como se indica en la resolución que se materializa en este momento porque adelanto, el sentido de mí voto será a favor y que en este momento se está cumpliendo de manera efectiva una sentencia incumplida, con esta resolución al incidente se está complementando el propósito de una determinación, que no es otro que brindar justicia, pues en la medida en lo que efectivamente se repara a la persona a la que se ha vulnerado, uno o varios derechos tal como acontece en el presente asunto, de lo contrario, que sería de un órgano jurisdiccional, si no pudiera hacer cumplir sus determinaciones, por lo tanto, en este asunto, con independencia la amonestación realizada se está nuevamente estableciendo para el órgano partidista, la hora y fecha para que despliegue todos los actos a efectos de reparar las violaciones realizadas, de lo contrario este órgano jurisdiccional en plenitud de jurisdicción realizará el cumplimiento pleno de la resolución al JDC/062/2020. Es cuanto por el momento.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Señora Magistrada ¿desea hacer uso de voz?

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Si me permite Magistrado Presidente, compañero Magistrado, agradezco infinitamente el apoyo que me has otorgado en esta sesión respecto a este incidente de inejecución de sentencia emitido dentro del expediente JDC/062/2020 en donde la Dirección General Ejecutiva de este Tribunal, como bien has dicho, le otorgamos cinco días hábiles contados a partir de la notificación, para que lleve a cabo la sesión de instalación del Consejo Estatal del PRD en Quintana Roo, así como también les tome la protesta correspondiente y se desahoguen los puntos del orden del día, este plazo sabemos que venció el treinta de diciembre, y es que hasta la presente fecha sabemos que no se llevó a cabo, lo que evidentemente no se acató, hay un dolo por no llevarlo a cabo, esta cadena impugnativa ha sido demasiada larga y tan es así, existe este dolo, este fraude que se quiere cometer a la ley, que la misma Dirección Ejecutiva emitió nuevos acuerdos como es el ciento veintinueve, donde se continúa dando nombramiento al Delegado Político Juan José Marín con el mismo fundamento legal y sin haber exceptuado la facultad de representar al Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Quintana Roo, de las otorgadas al Delegado Político por lo que es procedente y como se ha señalado; llevar acabo y proponer la revocación del acuerdo ciento veintinueve donde hace nuevamente este nombramiento al Delegado Político y dejando a salvo los derechos del propio partido, para hacerlo conforme a derecho y tomando las consideraciones que en esta misma sentencia se están señalando, otro acuerdo que se emitió y que también desacata lo instruido por parte de este Tribunal Electoral, es el acuerdo ciento treinta en donde la propia Dirección Nacional Ejecutiva aprueba una convocatoria a la sesión del Consejo Estatal pero ésto hasta el día treinta de enero, lo que esto rebasa el tiempo que se le había otorgado, donde el plazo era hasta el treinta de diciembre, lo aplaza hasta el treinta de enero, sin justificación alguna y también se propone



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

revocar este acuerdo por parte de la Dirección Nacional Ejecutiva y por el contrario ante este dolo y este inminente fraude a la ley, y esta forma de evitar esta violación a los derechos políticos electorales, es que se amonesta a quien represente a la Dirección Nacional Ejecutiva por el incumplimiento a lo ordenado por este propio Tribunal, se ordena como se ha referido a la Dirección Nacional Ejecutiva, que de inmediatamente lleve a cabo la convocatoria y se haga la sesión de instalación el día once de enero del presente año, considerando una fecha importante que es el catorce de enero, que de acuerdo al calendario electoral se llevará a cabo los convenios de coalición con el apercibimiento que de no cumplir con lo ordenado por este Tribunal en plenitud de jurisdicción, nosotros mismos al concluir el día once de enero, el mismo día doce llevaremos a cabo la convocatoria e inmediatamente la instalación de este Consejo Estatal del PRD en el Estado de Quintana Roo, y este es un compromiso que nosotros como Magistrados tenemos de que al concluir, de que estaremos vigilantes de esta fecha once y de no cumplirse por parte de la Dirección Nacional Ejecutiva, esta sesión de instalación obviamente previo a la convocatoria que deben de emitir para que se instalen los consejeros estatales del PRD, pues nosotros seremos garantes de llevarlo a cabo esta convocatoria y esta instalación el día siguiente, es cuanto Magistrados y pues el público que nos acompaña también en la vía zoom. Es cuanto.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Con la venia de la señora Magistrada y el señor Magistrado, yo también deseo sumarme a las felicitaciones y al reconocimiento a la Magistrada ponente y a quienes integran su ponencia por la exhaustividad en que se atiende el presente asunto y también lo comarto en su totalidad; y si no hay alguna otra intervención proceda por favor señora Secretaria General de Acuerdo en funciones a tomar por favor la votación respectiva.

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Magistrado, nada más para que quede constancia en la sesión, ya quedamos en que hoy mismo se va a mandar una persona a notificar este proyecto, en caso de ser aprobado por el Pleno.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Si, compañera Magistrada, tiene instrucciones ya la Secretaría General de que de manera inmediata, no solamente se notifique por la vía electrónica, sino que también se envié a un propio para que se realice la notificación de manera personal lo más pronto posible.

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Gracias.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:** Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor del proyecto.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:** Magistrado Sergio Avilés Demeneghi.

**MAGISTRADO SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** A favor en todos los términos de la propuesta presentada por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:** Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Con el mismo sentido de la afirmativa.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste

Honorable Pleno por la ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca ha sido aprobado por unanimidad de Votos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, Vista la aprobación del proyecto, se resuelve lo siguiente:-----

**PRIMERO.** Se declara fundado el agravio y planteado en el incidente de inejecución de sentencia identificado con la clave CL/001/JDC/0062/2020 promovido por el ciudadano Leobardo Rojas López, por las razones que se expone en la presente resolución. -----

**SEGUNDO.** Se revoca el acuerdo 129/PRD/DNE/2020 de la dirección nacional ejecutiva del partido de la revolución democrática de fecha veinte y ocho de diciembre de dos mil veinte, por el cual se nombra delegado político del estado de Quintana Roo, así como todos los actos que dé el hubieren derivado. -----

**TERCERO.** Se revoca el acuerdo 130/PRD/DNE/2020 de la dirección nacional ejecutiva del partido de la revolución democrática de fecha veinte y ocho de diciembre de dos mil veinte, por el cual se aprueba la convocatoria a sesión del consejo estatal de Quintana roo, para su instalación a celebrarse el día treinta de enero de dos mil veintiuno a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria, de conformidad con su anexo único. -----

**CUARTO.** Se amonesta a la dirección general ejecutiva del partido de la revolución democrática, por el incumplimiento a lo ordenad por este tribunal, en la resolución emitida de fecha diez y ocho de diciembre dentro del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadanía quintanarroense JDC/062/2020. -----

**QUINTO.** Se ordena a la dirección general ejecutiva del partido de la revolución democrática, llevar acabo la sesión de instalación del consejo estatal electo del partido de la revolución democrática en el estado de Quintana Roo, el día once de enero del presente año a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria, debiendo desahogar su totalidad del orden del día previamente establecido en la convocatoria de fecha veinte y ocho de diciembre. -----

**SEXTO.** Se ordena a la dirección general ejecutiva del partido de la revolución democrática, que dentro del plazo de veinte cuatro horas posterior a la celebración de la sesión del consejo estatal electo, del partido de la revolución democrática del estado de Quintana Roo, informe a este tribunal en el cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución. -----

**SEPTIMO.** Se ha percibe a la dirección general ejecutiva del partido de la revolución democrática, que de no cumplir con lo ordenado, este tribunal en plenitud de jurisdicción emitirá la convocatoria correspondiente y llevara a cabo la sesión de instalación del consejo estatal electo del partido de la revolución democrática de Quintana Roo, con el desahogo de día previamente establecido y ordenara al órgano de justicia intrapartidaria del citado partido político dar inicio al procedimiento de deslinde de responsabilidades, contra quien o quienes resulten responsables por el incumplimiento a la presente resolución. -----

**OCTAVO.** Se instruye a la secretaría general de acuerdo, para que remita copia certificada de la resolución a la sala regional Xalapa del tribunal electoral del poder judicial de la federación, para su conocimiento y efectos legales correspondiente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Señora Secretaria General de Acuerdos en Funciones, en atención a lo ordenado en el asunto atendido en la presente sesión

de Pleno no presencial, con copia certificada de la sentencia, proceda por favor a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Siendo que es el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno no presencial, siendo las catorce horas con veintiséis minutos del día en que se inicia. Señora Magistradas, Señor Magistrado, señora Secretaria General en funciones y público que amablemente nos acompañó. Es cuánto.

The image shows handwritten signatures overlaid on typed names. The signatures are in black ink and vary in style. The typed names are in a standard sans-serif font. The signatures are positioned above or next to the corresponding typed names. The names are: MAGISTRADO PRESIDENTE (VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS), MAGISTRADO (SERGIO AVILES DEMENEGHI), MAGISTRADA (CLAUDIA CARRILLO GASCA), SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES (ROSSELY DENISSE VILLANUEVA KUYOC).

MAGISTRADO PRESIDENTE  
VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS  
MAGISTRADO  
SERGIO AVILES DEMENEGHI  
MAGISTRADA  
CLAUDIA CARRILLO GASCA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES  
ROSSELY DENISSE VILLANUEVA KUYOC